

**CORRESPONDE:
EXpte. N° 0077/15**

VISTO:

La nota presentada ante este Honorable Concejo Deliberante por “Los Cardales S.H.”, y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad solicita la transferencia de una parcela ubicada en el Sector Industrial Planificado de esta ciudad.

Que en el espacio requerido prevé la instalación de una Sala de Extracción de Miel.

Que según se informa el proyecto prevé la construcción de un galpón de placas de cemento premoldeado, donde se ubicará la Sala de Extracción, con dos equipos propios, depósito de alzas de miel y depósito de tambores.

Que igualmente se construirán baños y oficina.

Que, la extracción de miel la realizará cada apicultor integrante del grupo.

Que dada la naturaleza del emprendimiento, es necesario que este Concejo Deliberante preste autorización para su radicación en el S.I.P.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Transfiérense a los Sres. Javier Claverie, Gervasio Meñica, Gastón Marcó, ===== Alejandro Martirena y Sergio Ramón Tejada, todos integrantes de “Los Cardales S.H.” la parcela ubicada en el Sector Industrial Planificado, identificada catastralmente como “Circ. XVII – Secc. B – Chacra 146 – Fracción III, Parcela 5, con una superficie de 50 x 100 mts.-

ARTICULO 2º) “Los Cardales S.H.” abonarán a la Municipalidad de Coronel Dorrego, como ===== precio único, total y definitivo de la parcela que se transfiere, la suma de \$ 500 (Pesos quinientos); al momento de suscribir el respectivo Boleto de Compraventa.-

ARTICULO 3º) La posesión del bien cuya transferencia se dispone en el artículo 1º, será ===== otorgada al comprador con la suscripción del Boleto de Compraventa, en el que se dejará expresa constancia de que se recibe libre de todo ocupante y ocupación.

ARTICULO 4º) La transferencia dispuesta por la presente Ordenanza se realiza en un todo de ===== acuerdo al marco regulatorio establecido en la Ordenanza N° 424/86. Esta disposición deberá constar expresamente en el Boleto de Compraventa y en la Escritura Traslativa de Dominio a suscribirse, transcribiéndose en los mismos el texto completo de la mencionada Ordenanza.

ARTICULO 5º) En consecuencia de lo expuesto, el adquirente deberá comenzar las obras en un
===== plazo de cinco meses y finalizarlas, poniendo en marcha la actividad en un plazo
de treinta y seis (36) meses, ambos contados desde la toma de posesión de las parcelas.

ARTICULO 6º) El adquirente destinará los inmuebles que se le transfieren a la construcción de
===== un galpón destinado a Sala de Extracción de Miel, lo que sólo podrá ser
modificado por los mecanismos que establece la Ordenanza N° 424/86.-

ARTICULO 7º) El adquirente no podrá oponerse a la radicación en el sector de futuras
===== industrias o emprendimientos, excepto cuando resulten sanitariamente
incompatibles con su radicación.

ARTICULO 8º) De producirse situaciones contempladas en el artículo anterior, queda reservada
===== al Honorable Concejo Deliberante la determinación final.

ARTICULO 9º) La escritura traslativa de dominio de la parcela que se transfiere, será
===== pasada por ante el Registro Notarial de la ciudad de Coronel Dorrego que el
adquirente indique, siendo la totalidad de los gastos y honorarios que dicho acto escriturario
devengue, a cargo del comprador.

ARTICULO 10º) La Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad confeccionará el
===== respectivo Boleto de Compraventa, y el Convenio de Construcción de obra,
en el que se observarán puntualmente las condiciones fijadas en esta Ordenanza y las modalidades
y restricciones contempladas en la Ordenanza N° 424/86.-

ARTICULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de Agosto de 2015.-